



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO
Y RESGUARDO DE RESTOS HUMANOS**



SECRETARIA DE CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

**LINEAMIENTOS GENERALES
PARA EL MANEJO Y RESGUARDO
DE RESTOS HUMANOS**

18 DE OCTUBRE DE 2019

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO Y RESGUARDO DE RESTOS HUMANOS			
		Día 18	Mes Octubre	Año 2019

CONTENIDO

1.	CONSIDERACIONES.....	3
2.	OBJETIVOS	4
3.	FUNDAMENTO LEGAL	4
4.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
5.	DISPOSICIONES GENERALES.....	5
6.	LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.....	7
	CAPÍTULO I	7
	MANEJO Y RESGUARDO DE RESTOS HUMANOS DURANTE EL PROCESO DE RECUPERACIÓN	7
	CAPÍTULO II	8
	MANEJO Y RESGUARDO DE RESTOS HUMANOS DURANTE EL PROCESO DE ANÁLISIS Y TOMA DE MUESTRAS	8
	CAPÍTULO III	9
	MANEJO Y CONSULTA DE RESTOS HUMANOS EN EL PROCESO DE RESGUARDO FINAL .	9
	CAPÍTULO IV.....	11
	ACCIONES DE REASIGNACIÓN EN EL MANEJO Y RESGUARDO DE RESTOS HUMANOS.	11
7.	TRANSITORIOS.-	11
8.	DEFINICIONES	11
9.	AUTORIZACIONES.....	13

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO Y RESGUARDO DE RESTOS HUMANOS			
		Día	Mes	Año
		18	Octubre	2019

1. CONSIDERACIONES

Considerando que los restos humanos constituyen un patrimonio único, al ser legado biológico y cultural de nuestros ancestros, en cuya impronta se manifiestan formas de vida de sociedades pasadas, por lo que su investigación, conservación y protección resulta fundamental para la sociedad.

Considerando que es responsabilidad del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) regular e instrumentar los procedimientos para investigar, conservar y proteger las evidencias de los restos humanos obtenidas a través del campo de estudio de la antropología física en territorio nacional, así como las derivadas de proyectos de investigación, salvamento, rescates o por cualquier otro medio, se debe garantizar la integridad y el adecuado manejo de dichos bienes patrimoniales bajo su custodia directa.

Considerando lo establecido en la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas Artísticas e Históricas son monumentos arqueológicos e histórico y como tales deben ser protegidos como patrimonio de la nación.

Considerando que los restos humanos son indispensables, en un amplio sentido, para comprender la forma de vida de una población a través del tiempo y espacio, así como la adaptación, evolución y variabilidad biológica, se corre el riesgo de perder fragmentos de nuestra propia historia si éstos no reciben el manejo adecuado, al ser parte del patrimonio de la nación. Por lo cual es necesario reconocer y prevenir las posibles causas de su mal manejo, deterioro e incluso destrucción.

Considerando que la defensa de dicho patrimonio es un imperativo ético y un compromiso de especialistas en la materia del INAH, se espera que aporten trabajos de investigación, técnicas, métodos, conocimiento y experiencia para la conservación y protección de los restos humanos, dado su valor y carácter irremplazable en sus respectivos contextos.

Considerando que la destrucción del patrimonio arqueológico e histórico, en particular los contextos que incluyen restos humanos, es un problema latente, resulta necesario dimensionar su importancia y justo valor dentro del contexto arqueológico e histórico.

Por lo anterior, es indispensable regular los procesos de manejo y resguardo de restos humanos y por ende el Instituto Nacional de Antropología e Historia, emite los presentes:

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO Y RESGUARDO DE RESTOS HUMANOS			
		Día	Mes	Año
		18	Octubre	2019

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO Y RESGUARDO DE RESTOS HUMANOS

2. OBJETIVOS

- Establecer los Lineamientos Generales y Específicos para regular la protección, el manejo, traslado, destino, depósito, seguridad y gestión de los restos humanos en el territorio nacional.
- Precisar los parámetros generales que garanticen el resguardo y la conservación de los restos humanos en todo el país.
- Establecer criterios básicos para regular el funcionamiento de osteotecas y otros acervos de restos humanos para su limpieza, clasificación, análisis; además de sistematizar la documentación relacionada, como catálogos, informes sobre contextos, registros y lo respectivo a la gestión y protección de estos bienes culturales.

3. FUNDAMENTO LEGAL

Los fundamentos legales sobre la protección de los restos humanos se encuentran en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del INAH.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de Archivos.
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- Lineamientos para la Investigación Arqueológica en México.
- Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.
- Manual de procedimientos para el manejo de colecciones y control del inventario de bienes culturales muebles.
- Manual General de Organización del INAH Vigente.
- Normas Generales de Seguridad del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Protocolos para la Conservación y Protección del Patrimonio Cultural.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO Y RESGUARDO DE RESTOS HUMANOS	 INAH		
		Día 18	Mes Octubre	Año 2019

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los *Lineamientos Generales para el Manejo y Resguardo de Restos Humanos* deben ser observados por todo el personal del INAH, asimismo promocionando su aplicación al personal profesional científico externo al INAH, es decir todo aquel que pretenda tener acceso a los restos humanos para su investigación, conservación y difusión.

Es competencia de las Coordinaciones Nacionales de Arqueología y de Antropología, la Dirección de Antropología Física y los Centros INAH, así como del Consejo de Arqueología lo concerniente a los restos humanos; por lo tanto, tienen la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir los presentes *Lineamientos Generales*, disponiendo lo necesario para que las instancias involucradas observen y vigilen que los encargados del manejo y resguardo sean antropólogos físicos. Dichas instancias deberán establecer los acuerdos y procedimientos necesarios para que otras instituciones acreditadas resguarden este tipo de bienes, para que de esta manera se pueda dar el seguimiento correspondiente al cumplimiento de los presentes *Lineamientos Generales*.

5. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. - Los responsables de las osteotecas o acervos de restos humanos deben coordinar todo lo concerniente al manejo, destino y depósito de restos humanos observando el cumplimiento a los presentes *Lineamientos Generales*.

SEGUNDO. - Los responsables de las osteotecas y acervos de restos humanos deben asegurar:

- La organización, control y manejo de las osteotecas y los acervos.
- La integración de la documentación necesaria para la vigilancia, seguridad, traslados y gestión que ameriten los restos humanos que componen las osteotecas y los acervos, en observancia a lo postulado en la regulación vigente.
- La asistencia de los procedimientos legales y administrativos relacionados con las osteotecas y los acervos.
- La solicitud, asistencia, asesoría y seguimiento del diagnóstico sobre el estado de conservación de los restos humanos.
- Las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de prevención, protección, restauración y seguridad, conforme a los “*Protocolos para la Conservación del Patrimonio Cultural*”, y “*Normas Generales de Seguridad del Instituto Nacional de Antropología e Historia*” y demás disposiciones internas vigentes.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO Y RESGUARDO DE RESTOS HUMANOS			
		Día 18	Mes Octubre	Año 2019

- La atención permanente y la vigilancia de la osteoteca o acervo de restos humanos hacia el personal del INAH y procedente de instituciones académicas externas al INAH involucradas en la investigación de restos humanos.
- El reporte concerniente a las actividades desarrolladas tanto al titular del Centro de trabajo como a las Coordinaciones Nacionales de Arqueología y Antropología/Dirección de Antropología Física.

TERCERO. - Los espacios y mobiliario destinados al análisis y resguardo de los restos humanos deberán garantizar la integridad física de los materiales en conformidad con los “*Lineamientos para la Investigación Arqueológica en México*”. En caso de no contar con dicho espacio se deberá solicitar su adquisición o adecuación.

CUARTO. - Considerando las necesidades regionales, circunstancias de los centros INAH y características o particularidades de las osteotecas o acervos de restos humanos, el personal responsable emitirá criterios técnicos específicos o especiales para optimizar el manejo, preservación, conservación, destino y depósito de los restos humanos. En caso de incumplimiento las Coordinaciones de Arqueología y Antropología, el Consejo de Arqueología y la Dirección de Antropología Física emitirán recomendaciones.

Estos criterios técnicos o especiales deben coadyuvar a los procesos y reglas de operación para cada uno de los espacios destinados a los restos humanos durante las diversas etapas de manejo, control y/o resguardo, así como para su consulta, análisis y conservación; tales deben incluir:

- Ingreso, consulta y egreso de restos humanos conforme a la regulación procedente.
- Perfiles y funciones del personal involucrado en el centro de trabajo correspondiente.
- Perfiles y funciones de operadores: personal técnico y manual, con independencia de su forma de contratación.
- Embalaje y almacenamiento de restos humanos.
- Conservación.
- Seguridad.
- Controles (bitácora), inventarios internos, formularios o diagramas necesarios. Una copia del inventario debe ser enviado a la Dirección de Antropología Física.
- La información de los inventarios internos de las osteotecas y de los acervos debe estar registrada y actualizada en una base de datos.
- Glosarios.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO Y RESGUARDO DE RESTOS HUMANOS			
		Día 18	Mes Octubre	Año 2019

QUINTO. - El control de los restos humanos, que proceden de proyectos de terceros o de convenios formalizados entre el INAH y otras instituciones académicas, se debe realizar acorde a lo establecido tanto en los *Lineamientos para la Investigación Arqueológica en México* como en las disposiciones vigentes.

SEXTO. - Toda entrega de restos humanos debe contar con acta de entrega-recepción, firmada por el responsable del INAH o en su caso el representante de la institución académica y el titular de la investigación, así como la autoridad del INAH que recibe. En caso de traslados recurrentes y previo al resguardo final se deberá cumplir el mismo procedimiento.

6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.

CAPÍTULO I MANEJO Y RESGUARDO DE RESTOS HUMANOS DURANTE EL PROCESO DE RECUPERACIÓN

SÉPTIMO. - Para la recuperación de restos humanos en campo, por excavación, superficie, cuevas o contextos subacuáticos se debe considerar lo siguiente:

- Incluir la participación de un Antropólogo Físico
- Observar las metodologías y técnicas de arqueología, antropología física y/o eventualmente de otras disciplinas involucradas en la exploración.
- El registro metódico de los contextos.
- Los restos humanos deben embalarse, dependiendo del contexto de procedencia, en su respectivo contenedor.
- Deberán estar etiquetados individualmente con los siguientes datos: Proyecto, temporada, sitio, unidad de excavación, estrato, número de entierro y en su caso unidad de colecta en superficie.
- Las estrategias de conservación preventiva de conformidad a la normatividad vigente en la materia y a los criterios de los especialistas.
- Es recomendable que una vez que los restos humanos estén en su contenedor, se agilice su traslado al acervo de restos humanos, para continuar con su proceso de investigación, conservación y análisis.

OCTAVO- Todo material considerado como resto humano que ingrese a una osteoteca o acervo, producto de un proyecto de investigación deberá contar con el informe del proceso de excavación: año, ubicación del sitio, ubicación dentro del sitio y fotografías de planta, así como cédula de entierro.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO Y RESGUARDO DE RESTOS HUMANOS			
		Día 18	Mes Octubre	Año 2019

NOVENO. - Los responsables de las osteotecas o acervos que recibe los restos humanos deberá registrar su ingreso en una bitácora o base que contenga los siguientes datos: fecha de ingreso, nombre del proyecto, número de contenedores, nombre del responsable del proyecto y de quien realiza la entrega. Asimismo, decidirá y designará el espacio adecuado donde se colocarán los contenedores.

DÉCIMO. - Todos los restos humanos que ingresan a la osteoteca o acervo deberán pasar por un análisis preventivo que consideren pertinente los responsables del proyecto.

DÉCIMO PRIMERO. - Los restos humanos que ingresan a la osteoteca o acervo deberán tener un inventario interno con cédulas gráficas y/o fotografías y ser registrados en el *Sistema Único de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas* del INAH.

CAPÍTULO II

MANEJO Y RESGUARDO DE RESTOS HUMANOS DURANTE EL PROCESO DE ANÁLISIS Y TOMA DE MUESTRAS

DÉCIMO SEGUNDO. - La toma de muestras de restos humanos para su estudio arqueométrico, genético o afín, destructivo o no destructivo, deberá estar plenamente justificada y sustentada en un proyecto académico autorizado por el Consejo de Arqueología, previo dictamen académico técnico emitido por la Dirección de Antropología Física. En el caso de solicitudes de proyectos externos al INAH, el Consejo de Arqueología las remitirá a la Dirección de Antropología Física para el dictamen correspondiente. La Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos del INAH es la instancia que formaliza y autoriza la toma de muestras y su respectiva salida.

DÉCIMO TERCERO- Para que se pueda llevar a cabo la toma de muestra(s) se observará lo dispuesto en los lineamientos Décimo y Décimo Primero.

DÉCIMO CUARTO. - El protocolo para la toma de muestra(s) debe contener los siguientes datos:

- Procedimiento específico para la extracción de la muestra (instrumental a utilizar)
- Nombre y comprobación curricular de la persona que tomará la muestra, así como su participación en el proyecto; se deberá demostrar el reconocimiento y la suficiente experiencia académica de dicha persona, para garantizar la integridad y el manejo adecuado de los materiales a analizar
- Nombre del acervo o colección de procedencia de los restos humanos
- Temporalidad cronológica de los restos humanos y de las colecciones de donde proceden los restos humanos

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO Y RESGUARDO DE RESTOS HUMANOS			
		Día	Mes	Año
		18	Octubre	2019

- Número de entierro o información básica del contexto de procedencia
- Edad y sexo
- Evaluación de procesos tafonómicos o en su caso, historia tafonómica
- En muestra de tejido óseo especificar el hueso y el lado del cual procede
- En muestra de tejido dental especificar el nombre de la pieza dental, el lado y la arcada (maxilar o mandibular)
- En muestra de cuerpo momificado especificar si es hueso, diente, cabello, piel, uñas u otro.
- Justificación metodológica del número de piezas, peso y tamaño de la muestra (en gramos, miligramos o su dimensión aproximada)

Es recomendable que la extracción de ADN y formación de librerías o cualquier otro tipo de análisis arqueométrico o afín, destructivo y no destructivo, se realice en laboratorios o instituciones nacionales con la finalidad de la salvaguarda del patrimonio osteológico.

DÉCIMO QUINTO. - Para llevar a cabo investigaciones nacionales o internacionales, sobre restos humanos a partir de las muestras solicitadas, el Consejo de Arqueología determinará la formalización de convenios entre el INAH y las instituciones académicas interesadas.

Los convenios celebrados entre el INAH con las instituciones académicas y/o laboratorios deberán incluir, por lo menos, los siguientes aspectos:

- Toda la información que se derive de los estudios con las muestras tomadas es propiedad del INAH
- Los materiales residuales, según sea el caso, serán retornados a la osteoteca o acervo de restos humanos de su procedencia en los términos que marque el convenio
- La vigencia del tiempo del análisis será establecida de acuerdo al cronograma del proyecto
- Los laboratorios o instituciones académicas que realicen los análisis se comprometen a la entrega de los resultados, la data, o librerías, que deriven del estudio aprobado. Y harán de su conocimiento del INAH las publicaciones derivadas
- Solamente se podrá realizar el estudio aprobado por el INAH. De requerirse otro análisis deberán cumplir con todo el proceso

CAPÍTULO III

MANEJO Y CONSULTA DE RESTOS HUMANOS EN EL PROCESO DE RESGUARDO FINAL

DÉCIMO SEXTO. - Todos los restos humanos resguardados en las osteotecas o acervos deben estar soportados por un acta de entrega-recepción que incluya:

- Copia del informe del proyecto entregado y aprobado al Consejo de Arqueología
- Relación pormenorizada de los restos humanos que se están entregando
- Catálogos derivados del estudio y/o la clasificación referida en los informes

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO Y RESGUARDO DE RESTOS HUMANOS			
		Día 18	Mes Octubre	Año 2019

- Relación de cajas y/o bolsas con restos humanos, con el listado de claves de marcado y de claves del sitio arqueológico de procedencia

DÉCIMO SÉPTIMO. - Los restos humanos que provengan de decomisos deberán estar depositados en contenedores sellados y serán resguardados con lo siguiente:

- Documentación emitida por la institución de procuración de justicia de la entidad federativa procedente de la República Mexicana, que incluye información del servidor(es) público(s) del INAH designado(s) al caso
- Documento de Cadena de Custodia que expide la autoridad
- Documentación que contenga el número de Averiguación Previa y la descripción de los bienes

En los casos de decomiso, los responsables de las osteotecas o los acervos deberá abrir una bitácora donde se registren y describan las visitas que la autoridad ministerial efectúe para corroborar la permanencia de los restos humanos a la guarda del INAH.

Cuando el proceso legal concluya, los restos humanos provenientes de decomisos deberán ser registrados e inventariados.

DÉCIMO OCTAVO. En el caso de restos humanos provenientes de entregas voluntarias por parte de terceros al INAH, deberán estar documentados a través del acta entrega-recepción, realizada por la persona encargada de trámites y servicios legales de la unidad administrativa que corresponda.

DÉCIMO NOVENO. - Los restos humanos provenientes de procesos de repatriación deben ingresar con la documentación correspondiente de la Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos del INAH. Esta entrega deberá formalizarse con constancia de ingreso al área del INAH procedente. De existir un proyecto de investigación involucrado se deberá indicar en dicha constancia los números de oficio correspondientes a los informes parciales o finales.

VIGÉSIMO. - Las solicitudes de traslados de restos humanos de las osteotecas o de los acervos para exhibición, estudios especiales, intercambios académicos, entre otros, deberán estar soportadas con documentación; la autorización será expedida por la autoridad competente. La ubicación de los materiales deberá ser actualizada en el registro o bases de datos correspondientes.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO Y RESGUARDO DE RESTOS HUMANOS			
		Día 18	Mes Octubre	Año 2019

CAPÍTULO IV

ACCIONES DE REASIGNACIÓN EN EL MANEJO Y RESGUARDO DE RESTOS HUMANOS

VIGÉSIMO PRIMERO. - Los restos humanos se reasignarán bajo las siguientes circunstancias:

- Cuando en una osteoteca o acervo haya materiales sin información de procedencia o contextualización y no interesan al centro de trabajo.
- Por negligencia o incumplimiento del responsable o titular del proyecto.
- Fallecimiento o jubilación del titular del proyecto.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Bajo las anteriores circunstancias, los responsables de las osteotecas y acervos notificará por escrito, con la mayor cantidad de datos posible, al titular del Centro de Trabajo, quien a su vez lo reportará al Consejo de Arqueología y a la Dirección de Antropología Física.

VIGÉSIMO TERCERO. - La reasignación de los restos humanos tendrá efecto cuando:

- Haya una solicitud expresa de otro investigador
- Exista solicitud expresa del responsable de la osteoteca o acervo
- No haya un investigador adscrito en el centro de trabajo
- No haya un investigador adscrito al centro trabajo interesado

7. TRANSITORIOS.-

PRIMERO.- Los presentes lineamientos, una vez autorizados por el titular de la Dirección General del Instituto Nacional de Antropología e Historia entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Normateca Interna del INAH.

SEGUNDO.- La interpretación de los presentes lineamientos, así como la resolución de casos no previstos en el mismo, corresponderá al Consejo de Arqueología con opinión de la Coordinación Nacional de Antropología y Dirección de Antropología Física.

TERCERO.- Los criterios técnicos, específicos o especiales indicados en el Lineamiento Cuarto del presente instrumento que se hayan emitido a la fecha, continuarán aplicándose; así como aquellos que emitan las áreas competentes en el manejo y resguardo de restos humanos que deberán ser congruentes a lo establecido en los presentes Lineamientos Generales. Los criterios técnicos, específicos o especiales deberán ser validados y compendiados por la Coordinación Nacional de Antropología.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO Y RESGUARDO DE RESTOS HUMANOS			
		Día 18	Mes Octubre	Año 2019

8. DEFINICIONES

Artefactos de hueso humano: Son todos aquellos elementos óseos que muestran o exhiben una modificación o alteración cultural hecha por acción antrópica. Se refiere a útiles de trabajo de la vida cotidiana, como agujas, piscadores, punzones, alisadores, bruñidores entre otros. Así como a ornamentos tales como, orejeras, narigueras, mangos, bastones de mando, o huesos esgrafiados o grabados con escenas míticas o fechas calendáricas.

Confinamiento de restos humanos: Es la acción de enterrar o inhumar en terrenos estériles, que sean propiedad del INAH, restos humanos, debido a su carente interés científico. Lo cual se puede deber a su alto grado de deterioro y degradación, por la matriz de tierra que los contuvo (los restos, si son óseos, son frágiles y quebradizos).

Arqueometría: Disciplina complementaria para las investigaciones arqueológicas y antropofísicas, que se basa en la aplicación de técnicas de análisis físico y químico de materiales (que incluyen los restos humanos) u objetos arqueológicos, para su conocimiento, cronológico, histórico o biológico.

Osteoteca o Acervo de restos humanos: Es el lugar de depósito y almacenaje debidamente acondicionado, donde se mantienen y resguardan de manera ordenada los restos humanos procedentes de proyectos de investigación, salvamento y rescate arqueológicos, así como de denuncias, decomisos, repatriaciones, y donaciones, facilitando su uso y manejo de una manera ordenada y con personal especializado.

Restos Humanos.- Esqueletos, cuerpos momificados, semi-momificados, semi-esqueletizados, fósiles y restos óseos con modificaciones culturales (artefactos de hueso humano), considerados como monumentos bienes muebles indispensables para comprender la forma de vida de una población en un amplio sentido del tiempo y el espacio.

9. AUTORIZACIONES

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7°. FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**

EL DIRECTOR GENERAL

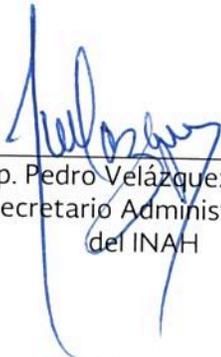


ANTROP. DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO Y RESGUARDO DE RESTOS HUMANOS	 INAH		
		Día	Mes	Año
		18	Octubre	2019

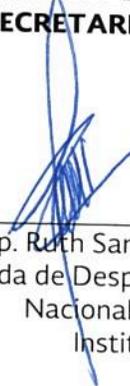
**COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA INAH (COMERI)
APROBACIONES**

PRESIDENTE



Antrop. Pedro Velázquez Beltrán
Secretario Administrativo
del INAH

**PRESIDENTE SUPLENTE O EN SU CASO
SECRETARIA EJECUTIVA**



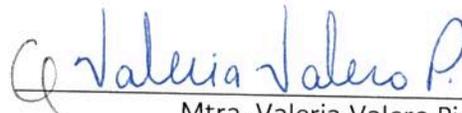
Antrop. Ruth Santa Landeros Marcelo
Encargada de Despacho de la Coordinación
Nacional de Desarrollo
Institucional

**VOCAL O EN SU CASO SECRETARIA
EJECUTIVA**



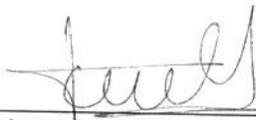
Lic. Edith Vergara Esteban
Directora de Planeación y Evaluación

VOCAL



Mtra. Valeria Valero Pie
Coordinadora Nacional de Monumentos
Históricos

VOCAL



Arq. Juan Manuel Garibay López
Coordinador Nacional de Museos y
Exposiciones

VOCAL



Lic. Rebeca Díaz Colunga
Encargada de la Coordinación Nacional de
Difusión

VOCAL



Lic. María del Carmen Castro Barrera
Coordinadora Nacional de Conservación
del Patrimonio Cultural

VOCAL



Lic. Luis Emanuel Téllez Gaona
Coordinador Nacional de Recursos
Materiales y Servicios

VOCAL



Dra. Paloma Bonfil Sánchez
Coordinadora Nacional de Antropología

VOCAL



Arq. Lizbeth Aguilera Garibay
Encargada de la Coordinación Nacional
de Obras y Proyectos

VOCAL



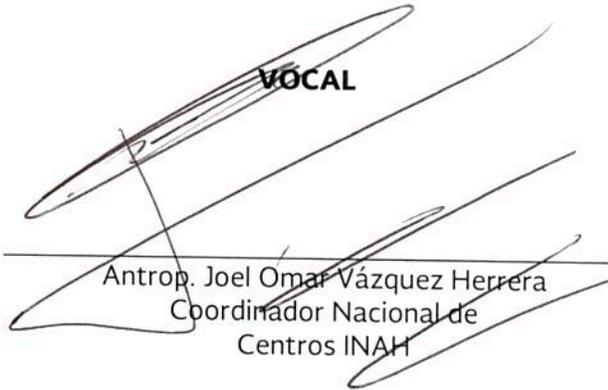
Lic. Eduardo Fernández Azpiri
Coordinador Nacional de Recursos
Humanos

VOCAL



Lic. David Honorio García Ávila
Coordinador Nacional de Recursos
Financieros

VOCAL



Antrop. Joel Omar Vázquez Herrera
Coordinador Nacional de
Centros INAH

VOCAL



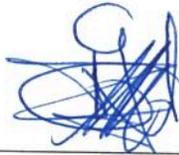
Mtra. María Eugenia del Valle Prieto
Directora de Estudios Históricos

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO Y RESGUARDO DE RESTOS HUMANOS	 INAH		
		Día 18	Mes Octubre	Año 2019

VOCAL

VOCAL

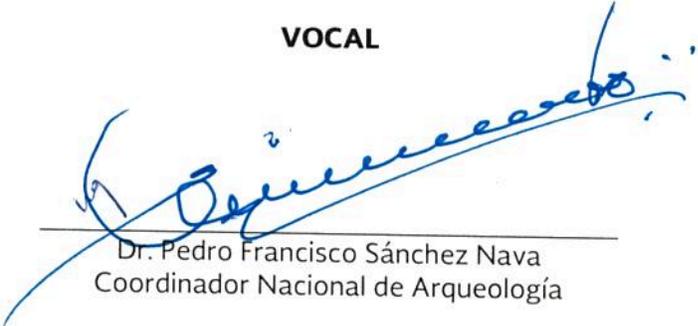

Dr. Baltazar Brito Guadarrama
Director de la Biblioteca Nacional de
Antropología e Historia


Lic. Gerardo Ramos Olvera
Director de la Escuela Nacional de
Conservación, Restauración y Museografía

VOCAL

VOCAL


Mtra. Julieta Valle Esquivel
Directora de la Escuela Nacional de
Antropología e Historia


Dr. Pedro Francisco Sánchez Nava
Coordinador Nacional de Arqueología

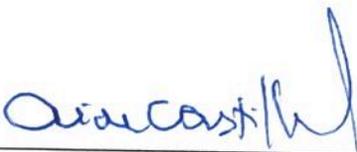
ASESORA JURÍDICA

ASESOR TÉCNICO


Lic. María del Perpetuo Socorro Villarreal E.
Coordinadora Nacional de Asuntos
Jurídicos


Mtra. Iskra Ávila Rojas
Titular del Órgano Interno de Control del
INAH

CORRESPONSABLE COMERI-INAH


Dra. Aída Castilleja González
Secretaria Técnica del INAH